

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACION ISALUD**, en adelante "ISALUD", representada en este acto por su Vicerrector Dr. Rubén Ángel Puppo con domicilio en la calle Venezuela 975 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, **INCUCAI**, en adelante **INCUCAI**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Soratti, con domicilio en Ramsay 2250, de la Ciudad de Buenos:

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que las partes declaran que la mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia, investigación, tecnología, difusión y preservación de la cultura.-----
- 2) Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad como así también a las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.-----
- 3) Que las partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.-----

Por lo tanto, **LAS PARTES CONVIENEN**

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencias, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y lo permitan.-----

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y la resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia; 2) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio información y personal idóneo; 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 4) desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria e investigación, que permitan satisfacer las demandas generales por la comunidad. 5) Desarrollar programas de intercambio de estudiantes y docentes. -----

**TERCERO:** Las Partes se comprometen a: 1) reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente Convenio sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la Partes, salvo acuerdo por escrito en contrario; 2) facilitar el acceso a los servicios académicos,



científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las Partes.-----

**CUARTO:** Las Partes extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

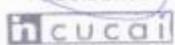
**QUINTO:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollar así como las cuestiones que en materia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio puedan suscitarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente Convenio.-----

**SEXTO:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro (4) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las Partes. El INCUCAI designa como punto focal al Lic. Carlos Miguel Fernandez e ISALUD al Dr. Marcelo A. Bozzo.-----

**SEPTIMO:** Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las Partes.-----

**OCTAVO:** Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente convenio, los desacuerdos entre las partes serán resueltos mediante negociaciones entre las partes. En su caso las partes recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en 09 días del mes de Junio de dos mil cinco-----

  
Dr. CARLOS A. SORATTI  
PRESIDENTE  


  
Dr. Ruben Angel Puppo  
Vicerrector de Planeamiento  
y Desarrollo